Bogotá D.C., octubre 2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC 038-2026

CONTRATISTA:	MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S.
NIT:	901510263-7
REPRESENTANTE LEGAL:	AGUSTÍN FERNÁNDEZ URIBE
CC:	70.551.399 de envigado
DIRECCIÓN:	Calle 39 29 46
CORREO:	facturacion@mcad.co
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	7826 de fecha 5 de enero de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL:	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. **OBJETO**: CONTRATAR LA RENOVACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, DE LAS LICENCIAS AUTODESK ARCHITECTURE, ENGINEERING & CONSTRUCTION COLLECTION (AEC COLLECTION) Y BUILD UNLIMITED, REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO, MODELADO, REVISIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:**

El Contratista debe cumplir con los siguientes aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento:

Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad se requiere de las siguientes renovaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Architecture Engineering & Construction Collection IC Commercial New Single -user ELD Annual Subscription	1 licencia renovada
2	Build – Unlimited CLOUD Commercial New Single – user ELD Annual Subscription	1 licencia renovada

SOPORTE TÉCNICO

- El soporte técnico se debe realizar de manera presencial o virtual de acuerdo con las necesidades y requerimientos realizados por la entidad durante la ejecución del contrato. En el evento que el soporte sea virtual, se hará mediante la herramienta suministrada por CREMIL, y previa firma de un acuerdo de confidencialidad. En caso de que se requiera se debe ofrecer soporte remoto a través de diversos canales de atención (chat, correo electrónico, teléfono y herramientas como ScreenMeet).

Nota: Este soporte deberá ser realizado en horario de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4:30 p. m., de manera remota previa coordinación con el supervisor del contrato.

TIEMPOS DE RESPUESTA

Los tiempos de respuestas de las solicitudes de servicios deben estar sujetos a la siguiente clasificación de prioridades:

Prioridad	Características del evento	Tiempo de atención
Crítico	Cuando se suspendan todos los servicios de las licencias contratadas.	2 horas hábiles
Urgente	Pérdida significativa del servicio.	4 horas hábiles
Importante	Pérdida moderada del servicio, no todas las aplicaciones están funcionando.	8 horas hábiles
Consulta	Asesoría técnica relacionada con los procesos propios de cada licencia por los canales de comunicación que puedan existir, vía correo electrónico, chat, WhatsApp o telefónicamente, ello conforme coordinación del supervisor del contrato.	12 horas hábiles

A continuación, se describe la fecha actual de las licencias



Fuente: Autoría propia perfil de usuario

3. OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, aportar y suministrar los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
3. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
4. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
5. Constituir la garantía que tratará la aceptación de la oferta.
6. Actuar con buena fe, evitando dilaciones durante la ejecución del contrato y en la etapa pos contractual.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
8. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto a Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, EPPA adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).
9. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales.

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

(política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).

10. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
11. El personal asignado a la presente actividad por parte del contratista, deberán firmar los acuerdos de confidencialidad suministrados por la entidad y deberán prestar el servicio durante la ejecución del contrato, en caso de alguna novedad deberá indicar a la entidad y coordinar con el supervisor del contrato.
12. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento del mismo.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones, por lo que para la ejecución del objeto del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Entregar al supervisor del contrato un cronograma de entrega que incluya el plazo de activación de las licencias renovadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, si se considera necesario. En caso de que no se requiera un cronograma detallado, se deberá establecer un plazo claro y verificable de cumplimiento en el que se realiza la renovación a partir del 14 de octubre de 2026, fecha en la que caducan las actuales licencias con que cuenta la entidad.
2. Realizar la entrega formal de las licencias de software renovadas, con los respectivos certificados de suscripción o activación, garantizando que estas correspondan a los productos y versiones contratadas.
3. Verificar y garantizar que las licencias renovadas sean funcionales, vigentes y cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el contrato (tipo de usuario, duración, acceso en la nube, etc.).
4. Brindar soporte técnico durante la vigencia en el uso de las licencias renovadas (12 meses), en caso de presentarse inconvenientes técnicos relacionados con su implementación inicial, hasta que se encuentren plenamente operativas.
5. Entregar informe final de cumplimiento, que incluya la relación detallada de las licencias renovadas, fechas de activación, usuarios asignados (si aplica) y evidencias de funcionamiento, al supervisor del contrato.
6. Garantizar que las licencias contratadas cuenten con una vigencia ininterrumpida de doce (12) meses y a implementar, durante dicho periodo, todas las actualizaciones liberadas por el proveedor oficial, entregando al supervisor soporte documental de su implementación.
7. Implementar durante dicho periodo de vigencia todas las actualizaciones, correcciones, parches y nuevas versiones que el proveedor oficial distribuya, sin costo adicional para la entidad contratante, asegurando así la continuidad operativa y la seguridad del software contratado.
8. En caso de que las licencias no mantengan su vigencia de forma continua, o no se implementen las actualizaciones según lo dispuesto, el contratista será responsable de corregir la situación sin generar costos adicionales. Igualmente, y sin perjuicio del derecho de la entidad contratante a exigir indemnización, el incumplimiento se considerará falta grave y dará lugar a las sanciones previstas en el contrato.
9. Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones dadas por la entidad al contratista.
10. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
11. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento del mismo.

3.3. OBLIGACIONES DE TRATAMIENTO DE DATOS

3.3.1. OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales exclusivamente con la finalidad de dar cumplimiento a las prestaciones objeto del presente contrato, absteniéndose de utilizarlos para propósitos distintos a los aquí establecidos.

1. Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la Ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance contractual.
2. Acceso y circulación restringida a datos personales. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL, con el fin de que esta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.
3. Principio de Confidencialidad. - Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos guarden la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012.
4. Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los sistemas informáticos. - Frente al desarrollo del futuro contrato del presente proceso, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:

   A. Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
   B. Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.
   C. Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.
   D. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El CONTRATISTA, en calidad de Encargado del Tratamiento, reconoce que en ejecución del presente contrato podrá acceder, procesar o almacenar datos personales de los cuales el CONTRATANTE es Responsable del Tratamiento, en los términos del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012.
Las partes acuerdan que el tratamiento de datos personales derivado de la ejecución de este contrato encuentra su base legal en:

A. La relación contractual existente entre el titular y el responsable (Art. 6, literal b) Ley 1581/2012).
B. El cumplimiento de obligaciones legales aplicables al responsable.

C. El interés legítimo del responsable para la administración eficiente de su infraestructura, siempre que no prevalezca sobre los derechos del titular.

Adicionalmente, cuando la ejecución del objeto contractual implique el procesamiento de datos en servidores, plataformas o infraestructuras ubicadas dentro o fuera del territorio colombiano —especialmente en los servicios de nube vinculados al Entorno Común de Datos (CDE) BIM o plataformas SaaS del proveedor—, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE (SUPERVISOR) el país o países en que se alojarán los datos personales, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles al inicio de cualquier operación internacional.
2. Los países destinatarios deberán garantizar niveles adecuados de protección de datos personales equivalentes a los exigidos por la Ley 1581 de 2012, o, en su defecto, el CONTRATISTA deberá implementar garantías contractuales adecuadas (cláusulas contractuales tipo, normas corporativas vinculantes o mecanismos equivalentes).
3. El CONTRATANTE podrá exigir la suscripción de acuerdos de nivel de servicio (SLA) que incluyan compromisos específicos de protección de datos.
4. En el caso del CDE-BIM bajo ISO 19650, el CONTRATISTA garantizará que los Information Requirements y los controles de acceso al Common Data Environment observen los principios de privacidad desde el diseño (Privacy by Design) conforme al artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.
5. Garantizar que el personal vinculado a la ejecución del contrato que tenga acceso a datos personales haya suscrito acuerdos de confidencialidad y recibido formación en protección de datos personales.
6. Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE como responsable, sin destinarlos a finalidades distintas a las autorizadas contractualmente.
7. Implementar y mantener las medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y los estándares del Decreto 1074 de 2015.
8. Notificar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho, cualquier incidente de seguridad que afecte o pueda afectar datos personales bajo su custodia, de conformidad con la Circular Única de la SIC y el Decreto 255 de 2022.
9. No subcontratar el tratamiento de datos personales sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de autorización, el subcontratista quedará vinculado a las mismas obligaciones establecidas en la presente cláusula.
10. Suprimir y/o devolver al CONTRATANTE todos los datos personales tratados en virtud del presente contrato, en un plazo no superior a treinta (30) días calendario contados desde la terminación, liquidación o vencimiento del contrato, salvo disposición legal en contrario.
11. Abstenerse de compartir, revelar o ceder a terceros los datos personales a los que tenga acceso en virtud de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.
12. Facilitar la realización de auditorías o inspecciones de cumplimiento en materia de protección de datos personales que adelante el CONTRATANTE o terceros por este designados, las cuales serán comunicadas al CONTRATISTA con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha programada para su realización; lo anterior, sin perjuicio de la facultad del CONTRATANTE de practicar auditorías no anunciadas cuando existan indicios fundados de incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
13. En el caso de licencias Autodesk AEC Collection y Build Unlimited, garantizar que las cuentas de usuario y accesos al CDE estén configurados con los controles de acceso mínimos necesarios para el desempeño de las funciones (principio de minimización del acceso).
14. Suscripción del presente contrato con inclusión de todas las cláusulas de protección de datos personales aquí establecidas.
15. Entrega de la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATISTA, vigente.
16. Acreditación de la designación de Oficial de Protección de Datos (DPO/OPD) o del responsable interno de protección de datos del CONTRATISTA, cuando la empresa trate datos a gran escala o de categorías especiales.

17. Para transmisión internacional: entrega de los mecanismos jurídicos que garantizan niveles adecuados de protección en el país de destino (cláusulas tipo, certificaciones, BCRs u otros).
18. Garantizar la portabilidad de los datos, bajo un lenguaje estructurado y común, por lo que queda expresamente prohibido devolver los datos en formatos ilegibles y que no permitan reutilizar los datos personales.

3.4 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA

1. Acogerse a los lineamientos ambientales definidos por CREMIL y aplicables a la tipología del contrato durante la ejecución de este, implementando buenas prácticas ambientales y, cuando aplique según las indicaciones de la supervisión del contrato, priorizando el intercambio de información y documentación en medios digitales.
2. Cuando el personal del contratista deba asistir a las instalaciones de la Entidad, deberá hacer correcto uso del código de colores, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2184 de 2019, para la separación adecuada de residuos aprovechables, no aprovechables y orgánicos aprovechables (caneca blanca, negra y verde, respectivamente).
3. Cuando el personal del contratista deba asistir a las instalaciones de la Entidad, deberá mantener las condiciones de orden y aseo una vez finalicen las actividades en los lugares donde se desarrollen las acciones que den cumplimiento al objeto del contrato.

3.5 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST El contratista deberá garantizar su disposición y compromiso para proporcionar, en cualquier momento y de manera oportuna, toda la documentación legal que sea requerida por la entidad, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Esto incluye, pero no se limita, a la entrega de documentos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), certificados de cumplimiento y cualquier otro documento necesario para dar cumplimiento a las normativas legales vigentes en materia de seguridad, salud en el trabajo y requisitos contractuales (cuando aplique).

OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

1. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá presentar al supervisor del contrato, los soportes de afiliación vigentes a EPS, ARL y fondo de pensiones del personal que participará en la ejecución contractual.
   Así mismo, al momento del ingreso de cada colaborador a las instalaciones de la Entidad, presentar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) o el documento equivalente que evidencie el pago oportuno, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.
   Nota 1: Cuando la Entidad lo requiera, podrá solicitar el desprendible de pago de la planilla de Seguridad Social. En el caso de personal de reciente vinculación, se aceptará como soporte el comprobante de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral, sin perjuicio de la obligación de presentar el respectivo pago en el periodo correspondiente.
   Nota 2: Cuando el Contratista requiera ingreso a la Entidad como visitante, deberá presentar la planilla de Seguridad Social y hacer uso de EPP si se requiere para la actividad.

2. El CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la carta mediante la cual designa al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adjuntando su hoja de vida y el certificado del curso de 50 o 20 horas en SG-SST vigente, según corresponda, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, para presentar a la SUPERVISIÓN del contrato.

3. El CONTRATISTA deberá presentar, al supervisor, la certificación emitida por su ARL vigente que evidencie una calificación de cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST vigente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, con resultado igual o superior al 85% (Aceptable), así como la respectiva autoevaluación reportada ante el Ministerio del Trabajo, para presentar a la SUPERVISIÓN del contrato.
   Nota 1: De acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales no están obligados a implementar los Estándares Mínimos. En estos casos, deberán presentar certificación o carta firmada bajo la gravedad de juramento en la que conste su afiliación voluntaria y la no obligatoriedad de cumplimiento de dicha resolución.
   Nota 2: En caso de consorcio o unión temporal, deberá presentarse la documentación del integrante con mayor porcentaje de participación, garantizando que el SG-SST cubra a todo el personal que ejecutará el contrato.

4. El CONTRATISTA deberá permitir y facilitar la SUPERVISIÓN del contrato, seguimiento y auditorías que realice la entidad, así como las efectuadas por las autoridades competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando estas lo requieran, garantizando el acceso a la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

4. VALOR DE LA ACEPTACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma de DOCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS ($12.109.000,00) M/CTE Excluido de IVA e incluidas todas las tasas, contribuciones y demás conceptos que pueda generar la ejecución del futuro contrato, el cual se encuentra amparado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal, No.7826 del 05 de enero 2026, así mismo se detalla a continuación los valores ofertados por el contratista bajo los cuales se realizará la respectiva facturación:

Ref. Artículo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Valor Total
1	ARCHITECTURE ENGINEERING & CONSTRUCTION COLLECTION IC COMMERCIAL NEW SINGLE-USER ELD ANNUAL SUBSCRIPTION	UN	1	8.780.000,00	8.780.000,00
2	BUILD UNLIMITED CLOUD COMMERCIAL NEW SINGLE USER ELD ANNUAL SUBSCRIPTION	UN	1	3.329.000,00	3.329.000,00
				TOTAL	**12.109.000,00**

ANALISIS DE IMPUESTOS:

6. ANÁLISIS DE IMPUESTOS:

No Aplica el impuesto de IVA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ARCHITECTURE ENGINEERING & CONSTRUCTION COLLECTION IC COMMERCIAL NEW SINGLE -USER ELD ANNUAL SUBSCRIPTION	1,00	UNIDAD
2	BUILD – UNLIMITED CLOUD COMMERCIAL NEW SINGLE – USER ELD ANNUAL SUBSCRIPTION	1,00	UNIDAD

Fuente: INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC 038-2026.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se permite informar que, para el presente proceso de contratación, no aplica el Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables, según se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ARCHITECTURE ENGINEERING & CONSTRUCTION COLLECTION IC COMMERCIAL NEW SINGLE -USER ELD ANNUAL SUBSCRIPTION	1,00	UNIDAD
2	BUILD – UNLIMITED CLOUD COMMERCIAL NEW SINGLE – USER ELD ANNUAL SUBSCRIPTION	1,00	UNIDAD

Para el Ítem No. 01 es importante precisar que es un servicio excluido de IVA, como lo establece el Estatuto tributario Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (…) 20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. (…) Categoría 5 5. Software de modelado 2D y 3D: Software enfocado en el desarrollo de una representación matemática de cualquier objeto tridimensional o en 2 dimensiones.

Para el Ítem No. 02 es importante precisar que es un servicio excluido de IVA, como lo establece el Estatuto tributario Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (…) 21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing). (…).

Fuente: FORMULARIO No. 001 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 038-2026

DISCRIMINACIÓN RUBROS PRESUPUESTALES:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN RECURSO	FUENTE SITUACIÓN	VALOR CDP	VALOR ACEPTACION	SALDO
7826	A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN PRESUPUESTO OFICIAL SALDO Y COMUNICACIONES	PROPIOS CSF	15.500.000,00	12.109.000,00	3.391.000,00

NOTA 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades de CREMIL, sin sobrepasar el presupuesto asignado.

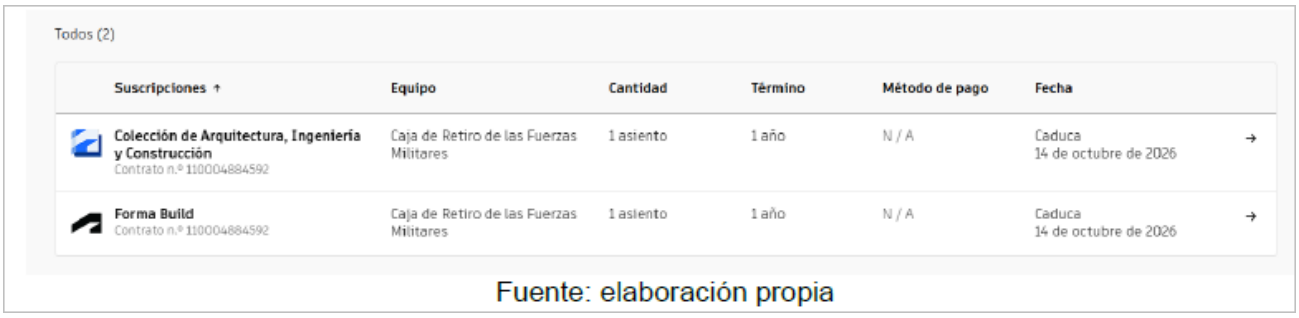
NOTA 2: Respecto a las especificaciones deberá tener en cuenta el detalle incluido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme lo descrito en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías).

En concordancia, el plazo de ejecución del presente proceso se fija atendiendo las siguientes estipulaciones:

- Se precisa que, para efectos de trámites administrativos y de pago, el plazo de ejecución se extenderá hasta el 14 de noviembre de 2026.

NOTA 1: En atención a la naturaleza de los servicios contratados, el adjudicatario estará obligado a garantizar que la activación de las licencias Architecture Engineering & Construction Collection y Build Unlimited, en suscripción anual, se otorgue con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su activación o renovación, debiendo remitir al supervisor del contrato el soporte documental que certifique la fecha de inicio y de terminación del servicio. En ese orden de ideas, se deja constancia del soporte correspondiente a la vigencia actual de las licencias, así:


Todos (2)

Suscripciones	Equipo	Cantidad	Término	Método de pago	Fecha
Colección de Arquitectura, Ingeniería y Construcción Contrato n.º 110004884592	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	1 asiento	1 año	N / A	Caduca 14 de octubre de 2026
Forma Build Contrato n.º 110004884592	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	1 asiento	1 año	N / A	Caduca 14 de octubre de 2026

Fuente: elaboración propia

6. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:** Los servicios del objeto contractual, deberá realizarse de manera virtual a través de acceso remoto utilizando las herramientas suministradas por CREMIL, coordinados por conducto del supervisor del contrato

7. **FORMA DE PAGO:** La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL pagara el valor del presente contrato mediante **UN PAGO TOTAL** equivalente a los SERVICIOS Y/O BIENES recibidos objeto del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES,** al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.

2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

NOTA 5: El pago será consignado en la **CUENTA DE AHORROS No.** 37900001997 de **BANCOLOMBIA**, a nombre de **MCAD TRAINING & CONSULTING SAS con NIT 901510263,** según certificación allegada por el CONTRATISTA mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

8. GARANTÍA CONTRACTUAL:

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con NIT No 899.999.118-1, así:

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

El CONTRATISTA mantendrá vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y pagarán todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por las sanciones impuestas.

9. LIQUIDACIÓN:

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

11. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el CONTRATISTA pagará a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán

respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co . También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

13. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, según los procedimientos señalados en esta normatividad. La declaratoria de caducidad causará la terminación y liquidación de este contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su

consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral 7º de la presente aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

16. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:

En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otro eximente de responsabilidad contractual, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

19. SUPERVISOR:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida los funcionarios que se señalan a continuación, quienes ejercerán las funciones inherentes a la ejecución del contrato y las demás establecidas en el manual de contratación de la entidad, además quien acatará lo señalado en artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

- PD. **JOHAN ALEXANDER DAZA** (Supervisión Técnica: Verificar que las licencias se entreguen, se activen y queden en funcionamiento)
- PD. **MARCO ANTONIO ROMERO ALARCÓN** (Supervisión Funcional: (i) Utilizar el Software para el desarrollo y supervisión de los proyectos de inversión que conlleva el mejoramiento de la infraestructura del Centro Internacional, (ii) Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato cuando sea del caso y la necesidad técnica lo requiera, (iii) Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato, (iv) Verificar la correcta ejecución del contrato, (v) Atender y resolver en coordinación con el comité técnico y Grupo de Contratación y Adquisiciones, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación, (vi) Suscribir los informes para autorizar los pagos correspondientes), quienes realizarán la supervisión del contrato y ejercerá su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y lo dispuesto en el acto administrativo de designación suscrito por el competente contractual.

En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación temporal o absoluta.

20. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

21. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

22. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CREMIL. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

23. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL:

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

24. PUBLICACIÓN:

Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente seleccionado queda informado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL. de lo decidido; así mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación.

25. FUNDAMENTOS LEGALES:

De conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

26. PERFECCIONAMIENTO:

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas de Colombia Compra Eficiente “SECOP II” y para el inicio del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

La presente ACEPTACIÓN DE OFERTA N°040-2026, es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

COMITÉS EVALUADORES

GRADO. NOMBRE Y APELLIDOS	COMITÉ	FIRMA
PS. DANIEL FERNAN LONDOÑO PINILLA	Comité Técnico Evaluador	
PS. ANGÉLICA DEL PILAR BUITRAGO REDONDO		
PS. YOANA MAHECHA PRIETO	Comité Económico Evaluador	
PS. JOHANA ALVEAR VELÁSQUEZ	Comité Jurídico Evaluador	

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.